



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00343 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDINSON FLOREZ HINCAPIE (C.C. No 79.776.126)
Apoderado	Cesar Augusto Trujillo Villa (C.C. No 71.491.120 y T.P. No 70.120 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	CAROLINA GALLON RUIZ (C.C. No 64.698.075)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderado judicial por el señor **EDINSON FLOREZ HINCAPIE**, contra el señor **CAROLINA GALLON RUIZ**

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, teniendo como domicilio del demandado el municipio de Coveñas, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor del señor **EDINSON FLOREZ HINCAPIE**, contra la señora

CAROLINA GALLON RUIZ, por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **PAGARÉ No 001**

- **CAPITAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$6.000.000,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses moratorios:** causados desde el día cinco (5) de junio de 2022, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señora **CAROLINA GALLON RUIZ**, a la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 290 y s.s. del C.G. del P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE EL PARGUITO FELIZ**, distinguido con matrícula mercantil No 45869 inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo, ubicado en la calle 5 No 13-32, sector Punta Piedra, Coveñas- Sucre.

Inscrita la medida de embargo, se decidirá sobre el secuestro del mismo.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

SEXTO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar al Dr. **CESAR AUGUSTO TRUJILLO VILLA**, identificado con la C.C. No 71.491.120 y

portador de la T.P. No 70.720 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.

SEPTIMO: TENGASE como abogado sustituto al Dr. **JOSE IGNACIO CANO MONTOYA**, identificado con la C.C. No 70.556.877 y portador de la T.P. No 106.796 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb1678442df47c521c4dc692c431ab6a6560e3153b91ae4213668baac8485f8**

Documento generado en 15/11/2023 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>